

Auto de sustanciación No. 1910

190014189004202200029



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ordinario, propuesto por EDISSON ORLANDO SOLARTE, por medio de apoderado judicial y en contra de JOSE ARLEY CALVO GOMEZ, FELISA GUACHETA QUILINDO, PERSONAS INDETERMINADAS, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 084


Hoy, 16 de mayo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

⏪ Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear remitente ...

RV: Respuesta Radicado Entrada 20226200453442 _Radicado de Salida 20223100520141

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de info@ant.gov.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)



info <info@ant.gov.co>

Jue 12/05/2022 9:23 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

CC: correo@certificado.4-72.com.co



 20223100520141_91786.pdf 
813 KB


POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Responder Responder a todos Reenviar



Bogotá D.C., 2022-05-04 15:54

Al responder cite este Nro.
20223100520141

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLEj06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, Cauca**Referencia:**

Oficio No.	No. 404 febrero 3 DE 2022
Proceso	Pertenencia RAD. 2022-00029
Radicado ANT	20226200453442 mayo 4 DE 2022
Demandante	EDISSON ORLANDO SOLARTE
Predio – F.M.I.	120-20171

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que se solicitó al equipo técnico de la Subdirección para que realizara un Análisis Catastral para establecer la tipología del predio y así verificar la competencia de la entidad y determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada o para verificar la competencia de la entidad. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Viviana Silva., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Varón B., Abogado, convenio FAO-ANT



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

www.ant.gov.co

cVEvSk-HY18I-7V8n-6MaxQt-acDG